

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE	DIETAS	MASA ANUAL
JEFES DE TURNO	105.083 ptas.	16.145 ptas.	13.265 ptas.	13.750 ptas.	19.350 ptas.	2.280.000
TECNICOS COMERCIALES	114.810 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	19.350 ptas.	2.280.000
SECRETARIA DE DIRECCION	99.977 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	16.850 ptas.	2.030.000
OFICIALES 1ª	90.992 ptas.	16.145 ptas.	11.830 ptas.	13.750 ptas.		1.840.000
OFICIALES 2ª	85.312 ptas.	11.098 ptas.	5.081 ptas.	13.750 ptas.		1.620.000
AUXILIARES, SUBALTERNOS Y PEONES	80.227 ptas.	8.288 ptas.	5.081 ptas.	13.750 ptas.		1.510.000
CONSERJE	80.227 ptas.	8.288 ptas.		13.750 ptas.	5.081 ptas.	1.510.000
LIMPIADORA	70.227 ptas.	8.288 ptas.		13.750 ptas.	5.081 ptas.	1.360.000

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1942/95, interpuesto por doña María de la Salud Ruiz García.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1942/95, interpuesto por doña María de la Salud Ruiz García contra Resolución de fecha 16 de octubre de 1995, dictada por el Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso ordinario contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz, de 9 de agosto de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 4 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Salud Ruiz García contra los actos administrativos antes expresados, que anulamos con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico segundo de esta misma sentencia. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 3 de noviembre de 2000, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Luis Vizquete Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Vizquete Martínez, contra Resolución de fecha 19 de mayo de 1997 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se impone al actor la sanción de 500.001 ptas., por la comisión de una infracción tipificada en el art. 31.2.b) de la Ley 21/1992,

de 16 de julio, de Industria, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 2 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Vizquete Martínez, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el Fundamento Jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 24 de octubre de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 335/98/CA.

Beneficiario: Publicaciones del Estrecho, S.L.

Municipio: Algeciras.

Importe: 2.100.000.

Cádiz, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 607/99/CA.  
Beneficiario: Logística del Hobby, S.A.  
Municipio: Puerto de Santa María.  
Importe: 2.000.000.

Expediente: 783/99/CA.  
Beneficiario: Novoman Sat, S.L.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 1.600.000.

Cádiz, 12 de diciembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1575/1996, interpuesto por Alvic, SA, con relación al recurso ordinario núm. 792/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1575/1996, promovido por Alvic, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Alvic, S.A. contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de julio de 1995, expediente 18/95, por la que se impone sanción de multa de 2.325.000 ptas. a la entidad mercantil Alvic, S.A., por infracción laboral en actuación derivada de acta de infracción 1249/1994. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1820/1996, interpuesto por Construcciones Levita, SA, con relación al recurso ordinario núm. 645/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica,

para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1820/1996, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de 7 de febrero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social), por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, recaída en el expediente sancionador 17/95, Resolución que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53/2000, interpuesto por Delphi Automotive Systems España, SA, con relación al recurso ordinario núm. 23/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 53/2000, promovido por Delphi Automotive Systems España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Delphi Automotive Systems España, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 15 de diciembre de 1999, que se describe en el antecedente de hecho primero, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 137/1999, interpuesto por don Miguel Angel Higuera García, en relación con el recurso ordinario núm. 453/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1999, promovido por don Miguel Angel Higuera García, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: